

MEMORANDO

11.2.4

DE: Oficina de Control Interno

PARA: Daniel Alejandro Chaparro Gutierrez, Grupo de Gestión Contractual

ASUNTO: Solicitud de avance – Implementación Estrategia Nacional de Lucha contra la Corrupción (Decreto 1600 de 2024).

ASUNTO: Solicitud de avance – Implementación Estrategia Nacional de Lucha contra la Corrupción (Decreto 1600 de 2024) SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

Cordial saludo

En ejercicio de las funciones de seguimiento, evaluación y verificación establecidas para la Oficina de Control Interno, y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, se solicita a las dependencias competentes informar el avance en el cumplimiento de las directrices que deben ser implementadas por la Institución, establecidas en el Capítulo 3 “Estrategia Nacional de Lucha contra la Corrupción”, Sección 2 “Líneas de acción”, del Decreto 1600 de 2024.

Se solicita informar el avance en el cumplimiento de las directrices que deben ser implementadas por la Institución, establecidas en el Capítulo 3 “Estrategia Nacional de Lucha contra la Corrupción”, Sección 2 “Líneas de acción”, del Decreto 1600 de 2024:

Artículo 2.1.4.3.2.1. Prevención de corrupción en la contratación pública. Las entidades mencionadas en el artículo 2.1.4.3.1.2 del presente Decreto, sin perjuicio de las demás obligaciones legales y reglamentarias, deberán garantizar las siguientes acciones en el desarrollo y la gestión contractual a su cargo:

a. Verificar la existencia de situaciones de control. En los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, de las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales. Quienes se presenten como proponentes en procesos de selección adelantados por las entidades destinatarias del presente Capítulo, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

anteriormente. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

Las entidades contratantes examinarán la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Cuando, en desarrollo del análisis mencionado se adviertan circunstancias que pudieran implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad real de oferentes dentro del proceso de selección correspondiente, la entidad contratante deberá evaluar la necesidad de poner tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitar su acompañamiento preventivo. La Presidencia de la República, a través de la Secretaria de Transparencia, se articulará con las entidades competentes con el fin de generar los mecanismos necesarios para mitigar los riesgos de corrupción que puedan advertirse como consecuencia del análisis dispuesto en este literal.

b. Aplicar buenas prácticas para la contratación transparente. Las entidades deberán garantizar que las guías y manuales definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la definición de criterios que permitan garantizar la pluralidad de oferentes, se apliquen en la organización. En consecuencia, en los documentos del proceso deberá dejarse constancia que en la estructuración se tuvieron en cuenta las prácticas recomendadas por Colombia Compra Eficiente.

c. Fortalecer los análisis de mercado para la fijación objetiva de precios. En la elaboración del análisis de mercado para fijar los precios, deberán realizarse estudios públicos y abiertos, que permitan un análisis comparativo de los precios de referencia para alcanzar valores de mercado favorables y mayor eficiencia en el gasto. En esa medida, y con el fin de mitigar sobrecostos, en la definición de presupuestos a partir de cotizaciones no se podrán realizar consultas cerradas ni direccionadas a grupos reducidos de empresas y se verificará la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades de las empresas que coticen. En todo caso, en los documentos del proceso debe quedar constancia del proceso que permitió la determinación del precio, el mecanismo seleccionado para fijarlo y la justificación de esa elección.

Parágrafo 1. Las anteriores directrices serán incorporadas por las entidades destinatarias a sus manuales de contratación, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente Capítulo.

Artículo 2.1.4.3.2.2. Garantía de acceso a la información en las entidades públicas, como presupuesto para el ejercicio de derechos fundamentales. Sin perjuicio de sus obligaciones en materia de garantías de acceso a la información pública, los sujetos obligados deberán publicar en la sede electrónica o página web:

b. Información detallada de los contratos que suscriban, incluyendo, como mínimo: valor del contrato, objeto contractual, identidad del contratista seleccionado; así como el enlace directo al proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP. En SECOP, además, debe estar publicada la información de ejecución del contrato, esto es, **informes de supervisión e interventoría**, actas de liquidación, requerimientos, etc. **Esta información debe ser publicada dentro de los diez (10) días siguientes a la**

suscripción del contrato u ocurrencia del hecho. En ningún caso la información contractual podrá tener un rezago mayor a diez (10) días.

Parágrafo. Los sujetos obligados deberán incluir en el Índice de Información Reservada y Clasificada todos aquellos actos o contratos a los que asignen tales categorías, incluyendo su individualización, su denominación y el motivo por el cual consideran que se puede negar el acceso.

Para tal efecto, se requiere remitir la información correspondiente a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la presente solicitud, indicando de manera clara y detallada:

1. Las acciones adelantadas para la implementación de cada una de las líneas de acción aplicables.
2. El estado de avance de dichas acciones (no iniciado, en ejecución, implementado).
3. Las dependencias responsables de la implementación.
4. Las dificultades, riesgos o alertas identificadas que puedan afectar el cumplimiento.
5. Las acciones de mejora propuestas o en curso, en caso de presentarse desviaciones.

Así mismo, se deberán adjuntar las evidencias documentales que soporten el avance reportado, tales como: actos administrativos, planes de acción, informes, procedimientos, registros, soportes de capacitación, actas, entre otros, debidamente organizados y accesibles para su verificación.

La información solicitada será utilizada como insumo para el ejercicio de evaluación independiente, seguimiento institucional y elaboración de los informes que correspondan, de conformidad con las responsabilidades asignadas a la Oficina de Control Interno.

Agradecemos su oportuna atención y colaboración para el cumplimiento de las disposiciones normativas y el fortalecimiento de la gestión institucional.

Cordialmente,

Sandra Piedad Riaño Bustamante

Oficina de Control Interno

Anexos Físicos:

Elaboró:

Sandra Piedad Riaño Bustamante / Oficina de Control Interno

Revisó:

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

Vistos Buenos:

Aprobado por:

Sandra Piedad Riaño Bustamante / Oficina de Control Interno

Con copia a

Diana Cristina Escobar Gonzalez / Oficina Asesora de Planeación

Paula Andrea Cepeda Rodriguez / Gerencia General

Jeison Julian Moreno Vargas / Oficina Asesora Jurídica

Daniel Fernando Jimenez Cadena / Oficina de Control Interno

Sebastian Sulez Gomez / Subgerencia Administrativa y Financiera

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>



RE: INVITACIÓN AL COMITÉ DE CONTRATACIÓN No. 16 DEL 2026

Desde Sandra Piedad Riaño Bustamante <sandra.riano@ica.gov.co>

Fecha Jue 11/06/2026 14:45

Para Grupo Gestión Contractual <contractual@ica.gov.co>; Paula Andrea Cepeda Rodriguez <paula.cepeda@ica.gov.co>; Sebastian Sulez Gomez <sebastian.sulez@ica.gov.co>; Jeison Julian Moreno Vargas <jeison.moreno@ica.gov.co>; Daniel Alejandro Chaparro Gutierrez <daniel.chaparro@ica.gov.co>; Luis Alberto Alfonso Alvarez <luis.alfonso@ica.gov.co>; Jorge Leonardo Castañeda Guerrero <jorge.castanedag@ica.gov.co>; Estefani Sanchez Guendica <estefani.sanchez@ica.gov.co>; Gustavo Orozco Corredor <gustavo.orozco@ica.gov.co>; Johnnatan Andres Figueroa Hidalgo <j.figueroa@ica.gov.co>; Daniel Fernando Jimenez Cadena <daniel.jimenez@ica.gov.co>; Gerencia Instituto Colombiano Agropecuario <gerencia@ica.gov.co>; Subgerencia Administrativa y Financiera <administrativa@ica.gov.co>; Oficina Asesora Jurídica <juridica@ica.gov.co>; Oficina de Planeacion <planeacion@ica.gov.co>; Oficina Control Interno <control.interno@ica.gov.co>

CC Annie Catherine Avila Uribe <annie.avila@ica.gov.co>

Cordial saludo

Señores

MIEMBROS COMITE DE CONTRATACIÓN

En atención al cumplimiento de las funciones de Oficina de Control Interno de carácter preventivo solicitamos dar cumplimiento al Decreto 1600 del 2024:

"ARTÍCULO 2.1.4.3.2.1. Prevención de corrupción en la contratación pública. Las entidades mencionadas en el artículo 2.1.4.3.1.2 del presente Decreto, sin perjuicio de las demás obligaciones legales y reglamentarias, deberán garantizar las siguientes acciones en el desarrollo y la gestión contractual a su cargo:

1. **Verificar la existencia de situaciones de control.** En los términos de los artículos [260](#) y [261](#) del Código de Comercio, de las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales. Quienes se presenten como proponentes en procesos de selección adelantados por las entidades destinatarias del presente Capítulo, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que

los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

Las entidades contratantes examinarán la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Cuando, en desarrollo del análisis mencionado se adviertan circunstancias que pudieran implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad real de oferentes dentro del proceso de selección correspondiente, la entidad contratante deberá evaluar la necesidad de poner tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitar su acompañamiento preventivo. La Presidencia de la República, a través de la Secretaría de Transparencia, se articulará con las entidades competentes con el fin de generar los mecanismos necesarios para mitigar los riesgos de corrupción que puedan advertirse como consecuencia del análisis dispuesto en este literal.

1. Aplicar buenas prácticas para la contratación transparente. *Las entidades deberán garantizar que las guías y manuales definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, para la definición de criterios que permitan garantizar la pluralidad de oferentes, se apliquen en la organización, En consecuencia, en los documentos del proceso deberá dejarse constancia que en la estructuración se tuvieron en cuenta las prácticas recomendadas por Colombia Compra Eficiente.*

1. Fortalecer los análisis de mercado para la fijación objetiva de precios. *En la elaboración del análisis de mercado para fijar los precios, deberán realizarse estudios públicos y abiertos, que permitan un análisis comparativo de los precios de referencia para alcanzar valores de mercado favorables y mayor eficiencia en el gasto. En esa medida, y con el fin de mitigar sobrecostos, en la definición de presupuestos a partir de cotizaciones no se podrán realizar consultas cerradas ni direccionadas a grupos reducidos de empresas y se verificará la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades de las empresas que coticen. En todo caso, en los documentos del proceso debe quedar constancia del proceso que permitió la determinación del precio, el mecanismo seleccionado para fijarlo y la justificación de esa elección.*

PARÁGRAFO 1. *Las anteriores directrices serán incorporadas por las entidades destinatarias a sus manuales de contratación, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente Capítulo."*

En este sentido, se requiere:

1. Verificar la existencia de situaciones de control, en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, respecto de las personas jurídicas oferentes y/o proponentes plurales que participen en los procesos de selección. Para ello, se deberá constatar que

los proponentes informen oportunamente sobre su condición de controlantes, controlados o la existencia de relaciones de control con otros participantes del mismo proceso.

2. Examinar dicha información con base en los registros disponibles en los expedientes públicos de las Cámaras de Comercio, así como en el Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de prevenir la configuración de causales de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
3. Verificar la aplicación de buenas prácticas en la estructuración de los procesos contractuales, de acuerdo con las guías y lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente, dejando constancia expresa de ello en los documentos del proceso.
4. Fortalecer los análisis de mercado para la fijación objetiva de precios, garantizando que estos se realicen mediante estudios abiertos, públicos y comparativos, evitando consultas cerradas o direccionadas, y verificando que las empresas consultadas no presenten inhabilidades o incompatibilidades.
5. Dejar evidencia en los documentos del proceso sobre el procedimiento utilizado para la determinación del presupuesto, el mecanismo adoptado y su respectiva justificación.

Así mismo, se solicita revisar y verificar de manera integral el cumplimiento de estas disposiciones, incluyendo la validación de la información registrada en las Cámaras de Comercio y en el RUP de los oferentes.

Atentamente



Sandra Piedad Riaño Bustamante

Jefe de Oficina

Oficina de Control Interno

Instituto Colombiano Agropecuario – ICA

Oficinas Nacionales

Dirección: Avenida Carrera 20 # 83-20, Edificio NeoPoint 83 – Piso 8

Teléfono: 6017944492

www.ica.gov.co

De: Grupo Gestión Contractual <contractual@ica.gov.co>

Enviado: miércoles, 10 de junio de 2026 17:13

Para: Paula Andrea Cepeda Rodriguez <paula.cepeda@ica.gov.co>; Sebastian Sulez Gomez <sebastian.sulez@ica.gov.co>; Jeison Julian Moreno Vargas <jeison.moreno@ica.gov.co>; Daniel Alejandro Chaparro Gutierrez <daniel.chaparro@ica.gov.co>; Luis Alberto Alfonso Alvarez <luis.alfonso@ica.gov.co>; Jorge Leonardo Castañeda Guerrero <jorge.castanedag@ica.gov.co>; Estefani Sanchez Guendica <estefani.sanchez@ica.gov.co>; Gustavo Orozco Corredor <gustavo.orozco@ica.gov.co>; Johnnatan Andres Figueroa Hidalgo <j.figueroa@ica.gov.co>; Daniel Fernando Jimenez Cadena <daniel.jimenez@ica.gov.co>; Sandra Piedad Riaño Bustamante <sandra.riano@ica.gov.co>; Gerencia Instituto Colombiano Agropecuario <gerencia@ica.gov.co>; Subgerencia Administrativa y Financiera <administrativa@ica.gov.co>; Oficina Asesora Jurídica <juridica@ica.gov.co>; Oficina de Planeación <planeacion@ica.gov.co>; Oficina Control Interno <control.interno@ica.gov.co>

Cc: Annie Catherine Avila Uribe <annie.avila@ica.gov.co>

Asunto: INVITACIÓN AL COMITÉ DE CONTRATACIÓN No. 16 DEL 2026

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO “ICA” SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
COMITÉ DE CONTRATACIÓN No. 16 de 2026**

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 10 días del mes de junio de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 0000226 del 14 de marzo de 2023 Comité Asesor de Contratación del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA”. Mediante la presente convocatoria me permito invitar a los integrantes del comité de contratación a la sesión virtual de contratación No. **16 de 2026**, que se llevará a cabo el viernes (12) de junio de los corrientes, a partir de las 04:00 de la tarde de manera virtual por la aplicación TEAMS con el fin de llevar a cabo la presentación y aprobación de dos (2) estudios previos.

Orden del Día:

1. Verificación del quorum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Aprobación de dos (2) estudios previos de Bienes y Servicios vigencia 2026, bajo la modalidad de:

- Bolsa Mercantil, que tienen por objeto:

1. ***“CONTRATAR LA SOLUCIÓN INTEGRAL DE CIBERSEGURIDAD, EL SERVICIO CON SOPORTE DEL CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD (SOC) Y RESPALDO DE INFORMACIÓN, INCLUYENDO SERVICIOS, SOPORTE, RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS Y HERRAMIENTAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA A NIVEL NACIONAL DEL ICA.”***
2. ***“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO, AJUSTES, MEJORAS E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVOS MÓDULOS Y FUNCIONALIDADES DE LOS APLICATIVOS MISIONALES SISAP, SINECO, FORESTALES, EMBALAJE, SNRI, PASARELA Y SIMPLIFICA A NIVEL NACIONAL DEL ICA”***

1. Propositiones y varios.

Así mismo, y en atención a la nueva conformación, de forma comedida, me permito recordar la conformación del comité y sus facultades dentro del mismo, así:

INTEGRANTES CON VOZ Y VOTO:

- Gerente General o su delegado, quien será el encargado de presidir dicho comité.
- El Subgerente Administrativo y Financiero.

- El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
- El Coordinador del Grupo de Gestión Contractual, quien actuará como secretario técnico del comité.
- El Subgerente o el jefe de la oficina asesora responsable de la necesidad de contratación o su delegado:

El jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información

INTEGRANTES CON VOZ Y SIN VOTO:

- El jefe de la Oficina de Control Interno y/o su delegado.

Invitados.

Enlace para el ingreso a la reunión:

<https://teams.microsoft.com/meet/261395004787522?p=FF9vw2IPJaLs7IAWzd>

Link para el acceso a los documentos soporte:

 [Comité de Contratación No. 16](#)

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,



Grupo de Gestión Contractual.

Instituto Colombiano Agropecuario – ICA

Oficinas Nacionales

Dirección: Avenida Carrera 20 # 83-20, Edificio NeoPoint 83 –
Piso 3

Teléfono: 601 7944492. Ext. 3602

Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en sus manos.

Trabajamos con sentido de responsabilidad en el consumo del papel y la protección del medio ambiente. Política Cero Papel en la Administración Pública (Directiva Presidencial 04 de 2012).

Aviso Legal: Este mensaje es de interés exclusivo para la persona o personas a la(s) que va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión mala y/o errónea. Si usted lo ha recibido este mensaje por error, este, todas sus copias y archivos adjuntos, deben ser eliminados de sus sistemas y disco duro inmediatamente y notifique al remitente. Si usted no es el destinatario final, no debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje.

This message is intended exclusively for the named person or people. It may contain confidential, proprietary or legally privileged information. No confidentiality or privilege is waived or lost by any mistransmission. If you receive this message in error, please immediately delete it, all copies and included files of it from your system, destroy any hard copies of it and notify the sender. You must not, directly or indirectly, use, disclose, distribute, print, or copy any part of this message if you are not the intended recipient. Any views expressed in this message are those of the individual sender.